

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.251

Jueves 12 de Mayo de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2126284

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

FIJA NUEVAS TASAS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHO Y RESTAURACIÓN DE DERECHO DE PRIORIDAD Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 171 EXENTA, DE 2011, DE INAPI

(Resolución)

Núm. 141 exenta.- Santiago, 9 de mayo de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), elaborado en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de septiembre de 1979, modificado el 3 de febrero de 1984 y el 3 de octubre de 2001, y su reglamento anexo, el que fue aprobado por el Congreso Nacional en octubre de 2008; el decreto supremo N° 52, de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Tratado de Cooperación en materia de Patentes y su Reglamento Anexo; la Ley N° 20.254, Orgánica del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI); la Ley de Propiedad Industrial N° 19.039 y sus modificaciones; el decreto supremo N° 82, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento de la Ley N° 19.039; el decreto supremo N° 69, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a doña Loreto Bresky como Directora Nacional del Instituto Nacional de Propiedad Industrial; y en la resolución exenta N° 171, de 2011, del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, que fija tasa de restauración de derecho de prioridad y tasa de restablecimiento de derecho de INAPI como Oficina Designada/Elegida de PCT; en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que el Tratado de Cooperación en materia de Patentes, en adelante PCT, elaborado en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de septiembre de 1979, modificado el 3 de febrero de 1984 y el 3 de octubre de 2001, y según consta en el oficio N° 7729, de 8 de octubre de 2008, de la Honorable Cámara de Diputados, entró en vigor en Chile el día 2 de junio de 2009, en virtud de la publicación practicada en el Diario Oficial del decreto supremo N° 52, de fecha 16 de marzo de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulgó el PCT y su Reglamento Anexo.

2. Que mediante la resolución exenta N° 171, de fecha 6 de abril de 2011, en el marco de la entrada en vigencia del PCT en Chile, este Instituto fijó las tasas contempladas por dicho Tratado que INAPI cobraría como Oficina Designada y/o Elegida a los titulares de solicitudes PCT de patentes de invención y modelos de utilidad, presentadas en INAPI en fase nacional, a saber:

1° Tasa de Restauración de Derecho de Prioridad: USD 500 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América).

2° Tasa de Restablecimiento de Derechos: USD 500 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América).

CVE 2126284

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3. Que, asimismo, con la finalidad de uniformar la práctica de la figura legal de la "restauración del derecho de prioridad", tanto para las solicitudes presentadas por Convenio de París como de PCT en Fase Nacional, de acuerdo a los incisos segundo y tercero del artículo 34 de la ley N° 19.039 incorporados por la ley N° 21.355, y en concordancia con el inciso final del artículo 116 de la Ley de Propiedad Industrial, esta tasa será igual a \$0 (cero peso).

4. Que se requiere facilitar la tramitación de las solicitudes de patentes y modelos de utilidad presentadas en INAPI como Oficina Designada y/o Elegida de PCT en Fase Nacional, prescindiendo de fijar tasas en moneda extranjera.

5. Que estando dentro de las atribuciones que me confiere la ley, en orden a dictar las resoluciones administrativas que se refieran a los derechos de propiedad industrial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4, letra f) de la ley N° 20.254, se dispondrá la fijación de las tasas respectivas, tal y como se indica en la parte resolutive.

Resuelvo:

Artículo primero: Fíjense las siguientes tasas:

Tasa de Restablecimiento de Derechos	Tasa de Restauración de Derecho de Prioridad
\$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos chilenos)	\$ 0.- (cero pesos chilenos)

Artículo segundo: Déjase sin efecto la resolución exenta N° 171, de 2011, que fija las tasas de restauración de derecho de prioridad y de restablecimiento de derechos.

Artículo tercero: La presente resolución entrará en vigencia a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese, regístrese y publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Loreto Bresky, Directora Nacional, Instituto Nacional de Propiedad Industrial.